

**SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS.
REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FOLIO: 018/2020

DE FECHA: 28 DE JULIO DE 2020

INSTANCIA SOLICITANTE.

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD.

NÚMERO DE OFICIO:	SEFIPLAN/DS/ 00464 /VII/2020
FECHA DE SOLICITUD:	27 DE JULIO DE 2020
NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE:	MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN:	27 DE JULIO DE 2020

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA.

TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 DE JULIO DE 2020
NÚMERO DE REGISTRO:	REOF-014/2020
FECHA DE REGISTRO:	28 DE JULIO DE 2020

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN.

DEUDOR DIRECTO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEUDOR SOLIDARIO:	NO APLICA
ACREEDOR:	BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$250'000,000.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
DESTINO:	INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL
VIGENCIA:	365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS

CONDICIONES FINANCIERAS.

TASA DE INTERÉS:	TIE A 28 DÍAS MAS 3.00 (TRES PUNTO CERO CERO) PUNTOS PORCENTUALES
TASA EFECTIVA:	9.83 % (NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO)
AMORTIZACIONES:	AMORTIZACION MENSUALES, SUCESIVAS Y CONSECUTIVAS DE CAPITAL QUE PARA CADA DISPOSICIÓN SE PACTEN EN EL PAGARÉ CORRESPONDIENTE
FUENTE DE PAGO:	RECURSOS PROPIOS DEL ESTADO
COMISIONES:	COMISIÓN DE APERTURA DEL 1.25% (UNO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) MÁS IVA SOBRE EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y COMISIÓN POR RESERVAS DEL CRÉDITO DEL 9.5% (NUEVE PUNTO CINCO POR CIENTO) MÁS IVA SOBRE EL IMPORTE DEL CRÉDITO
MECANISMO DE PAGO:	NO APLICA

INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

NO APLICA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40 Y 41 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, CON BASE EN EL OFICIO DE REFERENCIA, QUEDA INSCRITO EL PRESENTE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO EN EL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

**ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE CRÉDITO Y DESARROLLO**

M.D.C. JESÚS RICARDO AYALA RAMÍREZ



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y DESARROLLO

SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS.
REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FOLIO: 033/2020

DE FECHA: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020

INSTANCIA SOLICITANTE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SOLICITUD.

NÚMERO DE OFICIO:	SEFIPLAN/SSCF/00334/IX/2020
FECHA DE SOLICITUD:	8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE:	MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN:	8 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA.

TIPO DE DOCUMENTO:	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NÚMERO DE REGISTRO:	REOF-014/M1/2020
FECHA DE REGISTRO:	8 DE SEPTIEMBRE DE 2020

INFORMACIÓN DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN.

DEUDOR DIRECTO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DEUDOR SOLIDARIO:	NO APLICA
ACREEDOR:	BANSÍ, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$250'000,000.00 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
DESTINO:	INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL
VIGENCIA:	365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS

CONDICIONES FINANCIERAS.

TASA DE INTERÉS:	TIE A 28 DÍAS MAS 3.00 (TRES PUNTO CERO CERO) PUNTOS PORCENTUALES
TASA EFECTIVA:	9.83%(NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO)
AMORTIZACIONES:	AMORTIZACIÓN MENSUALES, SUCESIVAS Y CONSECUTIVAS DE CAPITAL QUE PARA CADA DISPOSICIÓN SE PACTEN EN EL PAGARÉ CORRESPONDIENTE
FUENTE DE PAGO:	RECURSOS PROPIOS DEL ESTADO
COMISIONES:	COMISIÓN DE APERTURA DEL 1.25% (UNOPUNTO VEINTICINCO PORCIENTO) MÁS IVA SOBRE EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y COMISIÓN POR RESERVAS DEL CRÉDITO DEL 9.5% (NUEVE PUNTO CINCO POR CIENTO) MÁS IVA SOBRE EL IMPORTE DEL CRÉDITO
MECANISMO DE PAGO:	CARGO EN CUENTA

MODIFICACIONES EFECTUADAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Las "Partes" convienen en modificar por primera vez el "Contrato de Crédito Bansi" mediante este "Convenio Modificatorio" respecto de lo siguiente:

a) Modificación de las Cláusulas "TERCERA" inciso b) y "DÉCIMA SÉPTIMA", denominadas "COMISIONES", b) Comisiones por reservas del crédito y "GASTOS", respectivamente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- En virtud de lo anterior las "Partes" convienen que las modificaciones acordadas queden redactadas de la siguiente manera:

A).- El inciso b) de la cláusula "TERCERA", denominada, "Comisión por reservas del crédito" para quedar redactada en lo sucesivo de conformidad con lo siguiente:

"...b). Comisión por reservas del Crédito, equivalente al 9.5% (nueve punto cinco) por ciento más el "IVA", sobre el importe total del "Crédito Bansi", la cual se deberá cubrir en la primera disposición que haga el "Acreditado" con recursos propios.

En el entendido que, respecto de esta última comisión denominada "Comisión por reservas del Crédito" podrá bonificarse al acreditado sin el "IVA" impuesto al valor agregado, siempre y cuando el "Estado" realice las gestiones necesarias para fin de mejorar su calificación ante



Buró de Crédito y con ello Obtener exitosamente la disminución de las reservas del presente crédito otorgado por parte de "Bansi" esto a más tardar antes del 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, siempre y cuando dichas reservas se reduzcan a un porcentaje del 3% (tres) por ciento o menor al 3% (tres) por ciento, o bien el crédito sea liquidado en su totalidad antes de la fecha referida.

En caso de no cumplir con la condición mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo estipulado, esto es, lograr disminuir las reservas del "Crédito Bansi" a un porcentaje del 3% (tres) por ciento o menor al 3% (tres) por ciento, "Bansi" queda expresamente liberado de realizar la bonificación correspondiente.

B).- La cláusula "Décima Séptima" denominada "GASTOS" para quedar redactada en lo sucesivo de conformidad con lo siguiente:

"DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS.- El "Estado", se obliga a tener recursos propios suficientes en la "Cuenta Bancaria del Estado" antes de efectuar la primera disposición del presente crédito, para que "BANSI" realice mediante descuento en la misma, transferencia electrónica o cualquier otro medio cuando así deba aplicarse:

a).-El pago de todos los gastos, derechos, honorarios e impuestos que se originen o pudieren generarse con el otorgamiento y formalización de este contrato y los de inscripción en el "Registro Estatal", así como en el "Registro".

---Los gastos, impuestos, derechos que deriven de la cancelación del presente contrato serán por cuenta del "Estado".

---Finalmente, el "Estado" libera y deja a salvo a "BANSI", sus representantes legales, apoderados, accionistas, funcionarios o empleados, por el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, ya sea por omisión, negligencia o cualquier otra circunstancia, por parte del "Estado", respecto de la autorización antes acordada.-...".

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40 Y 41 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SUS MUNICIPIOS, CON BASE EN EL OFICIO DE REFERENCIA, QUEDA INSCRITO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO EN EL REGISTRO ESTATAL DE OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS DEL ESTADO.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR DE CRÉDITO Y DESARROLLO

M.D.C. JESÚS RICARDO AYALA RAMÍREZ



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE CRÉDITO Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y DESARROLLO